



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

4 NOV 2023

DICTAMEN N°

482

Ref.: E6-2023-40039-Ae L.P. N° 168/23 Objeto: Adquisición de insumos descartables para sectores de Hemodiálisis y Nefrointensivismo, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, para el uso y tratamiento de pacientes en terapia dialítica crónica y pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, dependiente del Ministerio de Salud Pública. (DEC- 2023-2630-APP- CHACO).

///-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Se toma intervención en esta actuación, que fue remitida con cincuenta (50) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto, obrante a e-parte 47, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 168/2023, cuyo objeto se enunció en la referencia.

A e-parte 12 obra factibilidad presupuestaria expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, por la suma de Pesos Ciento Dieciséis Millones Veintitrés Mil Ochocientos Noventa/100 (\$116.023.890,00), monto correspondiente al presupuesto oficial.

A e-partes 19, 20 y 21, intervienen sin observaciones al trámite Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, respectivamente, éstas últimas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura.

A e-parte 26, se agrega DEC-2023-2630-APP-CHACO de autorización al llamado a licitación y aprobación del pliego respectivo.

A e-partes 30/32, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web oficial y en el Boletín Oficial.

A e-parte 36, obra Acta de Apertura de fecha 05 de octubre de 2023.

A e-parte 39, se agrega Informe Técnico.

A e-parte 41, obra cuadro comparativo de Pre-adjudicación.

A e-parte 42, obra Acta de Pre-adjudicación mediante la cual la Comisión de Pre-adjudicación, de acuerdo con lo expuesto, el cuadro comparativo y en base al informe técnico, aconseja: Reducir los renglones Nros 8 en 2.000 unidades (de 9.000 a 7.000), 9 en 2.000 unidades (de 5.000 a 3.000), 10 en 2.000 unidades (de 3.000 a 1.000), 13 en 1.000 unidades (de 2.000 a 1.000), y 16 en 4.000 unidades (de 5.000 a 1.000), todos por cuestiones presupuestarias. Y sugiere preadjudicar: a la firma Medical Nea SRL, los renglones Nros 7, 13 (en 1.000 unidades), 15 (en 120 unidades), y 16 (en 1.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 (en 7.000 unidades), 9 (en 3.000 unidades), 10 (en 1.000 unidades), 11, 12, 14 (en 120 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo

solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto total de pesos ciento veintisiete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta (\$ 127.598.650).

A e-parte 49, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Se deberá requerir al oferente preadjudicado -en caso de corresponder- que acompañe la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos.

En el Informe Técnico obrante a e-parte 39, se solicita la compra de los insumos los cuales sostienen son necesarios e insustituibles para la realización de terapia dialítica, informando que todos los precios ofrecidos exceden los precios de referencia, el motivo alegado es que el expediente se inicio antes de la modificación del dólar oficial, por lo que al día de la fecha se encuentran desactualizados; reduciendo las cantidades en algunos renglones para ajustarse al monto autorizado.

Se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 49/11 F. 551 T. XI  
M. FEDERAL T. 88 - P. 793  
D. 11/11/20 098.812